



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DGME 2020-0104

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas del día trece de julio de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 26 de junio de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:

 - ESTADÍSTICAS RETORNADOS (DEPORTADOS) EE.UU. Y MÉXICO 2017, 2018, 2019 Y ENERO-JUNIO 2020
 - ESTADÍSTICAS RETORNADOS (DEPORTADOS) EE. UU. Y MÉXICO MARZO-JUNIO 2020.
 - ESTADÍSTICAS CENTROS DE CONTENCIÓN COVID-19 Y NUMERO DE CONTAGIOS RETORNADOS (DGME)

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); las solicitudes de información deben de reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta; verificándose el cumplimiento de dichos requisitos por parte del solicitante de la información.

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Autorizando la normativa señalada, la entrega de información referente a datos personales, sin el consentimiento de su titular; cuando fuere necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, siempre que no se identifique a la persona a quien se refieran.

Que en el caso de haberse generado por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, la información solicitada sería considerada de carácter pública, por tratarse de datos estadísticos, y no estarse solicitando la identificación de las personas a quienes se refiere, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.

- III. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución; recibiendo respuesta de ese departamento en fecha 06 de julio del presente año, y archivo digital en formato Excel que contiene la información solicitada, expresando:

Envió informe de:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0104

1. Salvadoreños retornados procedentes de Estados Unidos y México de los años 2017 al 2019 y de enero a junio de 2020.
2. Salvadoreños retornados procedentes de Estados Unidos y México de los meses de marzo a junio de 2020.

Así mismo, se informa que no contamos con información de salvadoreños retornados en centros de contención y casos de contagios.

- IV. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 numerales 14) y 46 de la LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA – LEME-, entre otras, son funciones de la Dirección General; llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras; Recibir y atender a las personas nacionales retornadas a su ingreso al país **coordinando** con instituciones públicas y privadas su asistencia y protección inmediata; especialmente de niñas, niños y adolescentes, garantizando su interés superior. **No estando comprendido dentro de sus funciones la Administración de Centros de Contención COVID-19; ya que la Administración de Centros de Contención como los mencionados, la realización de pruebas infecciosas en general, y la consecuente emisión de información estadística de ese tipo, es una atribución del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en el Artículo 42 números 2 y 4 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, por lo que es este último ente el competente para evacuar la información indicada en el ítem tercero de la solicitud presentada.**

Asimismo el suscrito Oficial de Información tiene a bien en expresar, en lo referente al Centro de Recepción de Retornados Salvadoreños que indica el Art. 322 -LEME-, que el mismo está a cargo de la Dirección General de Migración y Extranjería, *en coordinación con Otras Instituciones Públicas*, dentro del ejercicio de las competencias de cada una; pudiendo generarse la información estadística referente a casos COVID-19 de personas retornadas, en los expedientes clínicos que pudiere tener el MINISTERIO DE SALUD respecto al mencionado Centro de Recepción de Retornados Salvadoreños, por ser dicho ente El Rector en cuanto a esta temática, conforme lo dispuesto en los Artículos 3 y 33 numeral d), de la LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, y 3 de la NORMA TÉCNICA PARA LA CONFORMACIÓN, CUSTODIA Y CONSULTA DE EXPEDIENTE CLÍNICO.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; por lo que en el presente caso, se evidencia que la Dirección General de Migración y Extranjería, no es competente para brindar la información solicitada, siendo el ente con competencia el Ministerio de Salud.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0104

- A) Admitir la solicitud de información presentada, en lo referente a los dos primeros ítems señalados en la respectiva solicitud, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la misma.
- B) Inadmitir la solicitud de información presentada, en lo referente al último ítem señalado en la respectiva solicitud, por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, la Administración de Centros de Contención como los mencionados, la realización de pruebas infecciosas en general, y la consecuente emisión de información estadística de ese tipo; e informar al solicitante que el ente competente para conocer de su solicitud de acceso a la información, en cuanto a este numeral, es el Ministerio de Salud, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del respectivo Oficial de Información en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal>

NOTIFÍQUESE.

LIC. CÉSAR ERNESTO MEJÍA INTERIANO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



[Faint, illegible text block]



[Faint, illegible text block at the bottom of the page]